



16 de marzo de 2017

Hon. Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud
Senado
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad que le ofrece a la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) de presentar nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 401. El mismo propone establecer la “Ley para prohibir en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la importación, producción, distribución, venta y uso de todo producto de alcohol en polvo” a fin de proteger la salud pública al no aceptar ninguna otra modalidad que facilite y estimule el consumo de alcohol por parte de cualquier ciudadano, reconociendo los daños adversos a la salud que ocasiona el uso desmedido de alcohol.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que el consumo desmedido de bebidas alcohólicas está considerado mundialmente como una de las mayores preocupaciones de salud. Varias encuestas y estudios realizados encontraron que jóvenes de diferentes edades habían consumido alcohol en su vida, algunos recientemente. De hecho, estudios han demostrado que cualquier persona que comience a ingerir alcohol antes de los 15 años de edad está expuesto cuatro veces más a desarrollar dependencia al alcohol en algún punto de su vida. Por ello, entre otras cosas, el proponente entiende necesario prohibir la importación, producción, distribución, posesión, venta y uso de todo producto de alcohol en polvo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA). No obstante, se exime de esta prohibición para propósitos investigativos, en cuyo caso el Departamento de Salud otorgará una licencia.

La CCPR es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. En ese sentido, la CCPR apoya el desarrollo de la libre empresa en aras de lograr un progreso económico sustentable para Puerto Rico.

La medida ante nuestra consideración establece como política pública, que el ELA “tiene el compromiso y el interés apremiante y social de erradicar la importación, producción, distribución, posesión, venta y uso de toda sustancias que produzca efectos adversos en la salud y atenten contra el bienestar social de los ciudadanos.” No obstante, la medida no provee detalles o estudios en cuanto al potencial efecto dañino del alcohol en polvo, si usado de acuerdo a su etiqueta.

Por el contrario, la medida ofrece datos sobre el consumo de alcohol (liquido), que no es el que se está prohibiendo en esta medida. De hecho, no encontramos evidencia de que el alcohol en polvo sea más o menos nocivo que el alcohol regular.

Nótese que esta sustancia ha sido aprobada por el Alcohol and Tobacco Tax and Trade Bureau de los Estados Unidos, y de acuerdo a su distribuidor, será mercadeada en paquetes de 4 x 6 pulgadas.¹ Explican que el tamaño lo hace difícil de esconder. De la misma forma explican que al igual que cualquier otro producto similar, se tiene que usar responsablemente por personas mayores de edad.

En atención a lo anterior, y no encontrando evidencia de la particular nocividad o riesgo de mal uso de este producto, no existe razón, en este momento, para imponerle medidas de control adicionales a las que ya se le imponen al alcohol que se vende actualmente en múltiples establecimientos en Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la CCPR se opone a la aprobación de esta medida. Quedamos a sus órdenes para cualquier asunto adicional.

Respetuosamente,

CPA David A. Rodríguez-Ortiz
Presidente

¹ Véase página web: <http://abcnews.go.com/Health/palcohol-powdered-alcohol-approved-feds/story?id=29580363>